



## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL**

Ilo, 14 de diciembre de 2023

**VISTOS:** El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 655-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 476-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe N° 1828-2023-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC-UAIS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los de los gobiernos regionales, se define como una organización democrática descentralizada y desconcentrada, encargada de organizar, conducir sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme al artículo 1° del Reglamento de Organización Funciones de la Dirección de la Red Salud Ilo, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud Moquegua, cuya responsabilidad es asegurar una adecuada prestación de servicios de salud a la población de su ámbito;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, El Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria, según sea el caso, con el consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, el Titular es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del numeral del artículo 7° de la citada norma es la de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro, de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral No 0030-2020-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", estableciendo disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas presupuestales (en adelante PP);

Que, de acuerdo al artículo 17° numeral 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto



administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, los numerales 72.1 y 72.2 del Artículo 72° de la acotada norma, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan" y que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante el documento de **VISTO**, Mediante la Oficina de Salud Individual y Colectiva, designa a los responsables de Programas Presupuestales, de Daños No Transmisibles, Estrategia Sanitaria de Salud Ocular, Metales Pesados, Enfermedades Raras y Huérfanas y Curso de Vida Adulto Mayor, en vías de regularización a la Lic. Zenaida Liz Ventura Coaricona, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2023, por lo cual se solicita se emita el acto resolutorio correspondiente, contando con la aprobación respectiva por el titular de la entidad, corresponde proyectar la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el D.S. 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley De Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Ilo, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, y facultades conferidas al Director Ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – ASIGNAR**, con vigencia anticipada a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2023 a la **Lic. Zenaida Liz Ventura Coaricona**, como responsable del Programa Presupuestal Funcional de Daños No Transmisibles, Estrategia Sanitaria de Salud Ocular, Metales Pesados, Enfermedades Raras y Huérfanas y Curso de Vida Adulto Mayor.

**ARTICULO 2°. – ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina Salud Individual y Colectiva, conjuntamente con la Unidad de Atención Integral de Salud, al seguimiento, monitorio y supervisión al estricto cumplimiento de las metas programadas del ejercicio presupuestal 2023, de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°. – Encargar** al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JLHCH/DE  
RAPQ/UAJ  
Jachv/as.  
cc. Archivo  
Dir.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED SALUD ILO  
M.C. JUAN LUIS HERRERA ENEJO  
C.M.P. 37534  
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO